



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HUGO JAIRÓ PONCE MONCAYO
DEMANDADO: SANDRA LORENA RUIZ LOPEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00443-00

Como quiera que en la contestación de la demanda efectuada por el apoderado judicial de la señora **SANDRA LORENA RUIZ LOPEZ**, se formula la excepción previa denominada "Falta de competencia por factor territorial", encuentra el despacho pertinente antes de estudiar de fondo la misma, verificar si su presentación se efectuó conforme los lineamientos legales que rigen la materia, y para el efecto, debe recordar el Despacho que, de conformidad con el numeral 3, del artículo 442 del Código General del Proceso, las excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago.

De tal suerte que, para el caso concreto, pudo determinar que la excepción alegada, no se encuentra ajustada lineamientos previamente expuestos, pues, no se interpuso como recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, al enunciarse en la contestación de la demanda, situación que inevitablemente conlleva su rechazo y así se dispondrá en la parte resolutive del presente auto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la excepción previa denominada "Falta de competencia por factor territorial" formulada por el apoderado judicial de la señora **SANDRA LORENA RUIZ LOPEZ**, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

29 DE NOVIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5632eb6341c0b93fec8b954222beddd7b0345e81ab2fb2380f03a006243389**

Documento generado en 28/11/2023 08:38:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>